

NOTA DE LOS SINDICATOS CCOO, UGT, CSIF, STAS Y SPPLB, DIRIGIDA A CECOPAL, EL ALCALDE Y LA TENIENTE DE ALCALDE DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAS.

En primer lugar damos las gracias a todo el personal del Ayuntamiento que, por ser considerado personal esencial, sigue estos días en sus puestos de trabajo.

Una vez vista la Resolución de Alcaldía de 15 de marzo, para la adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la Ciudad de València como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España, y la consiguiente Resolución de 16 de marzo de medidas COVID-19, de desarrollo de medidas organizativas en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5º y 9º de la mencionada resolución, los sindicatos firmantes proponemos las siguientes consideraciones a la Teniente de Alcalde de Organización y Gestión de Personas.

1. Que, inexplicablemente, la resolución de medidas publicada en la tarde de ayer restringe el derecho otorgado en la citada Resolución de Alcaldía, en la medida que modifica el mismo en el sentido de restringir que en los servicios esenciales: Policía Local, Bomberos, prevención, intervención de emergencias y protección civil, y el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, el personal en la situación de convivencia con personas con características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, considerados especialmente sensibles al riesgo frente a la exposición al nuevo coronavirus, pueda quedar en situación de permanencia en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable.

Esta modificación la consideramos inaceptable en la medida que no protege el riesgo de las personas convivientes de este personal en los mismos términos. Razón por la que exigimos que se revoque dicha instrucción con carácter inmediato.

2. Que se revise la dotación de personal de aquellos servicios declarados esenciales

“(Secretaría Municipal.

Policía local.

Salud laboral y Prevención de Riesgos laborales.

Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Disciplina Urbanística, en cuanto a declaraciones de amenaza de ruina inminente u órdenes de ejecución de conservación de la edificación que resulte inaplazables.

Gestión sostenible de residuos urbanos y limpieza del espacio público.

Cementerios y servicios funerarios.

Comercio y Abastecimiento, en cuanto a la garantía de apertura de los mercados municipales.

Servicio de Tecnología de Información y Comunicación, en cuanto al funcionamiento de las redes e infraestructuras tecnológicas.

Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

Sanidad.

Movilidad Sostenible, en cuanto a garantizar el control del tráfico.

Coordinación de la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

Ciclo Integral del Agua.

Jardinería Sostenible, en cuanto a garantizar la limpieza de espacios ajardinados así como la seguridad para las personas en lo relativo al estado del arbolado.

Bienestar social e Integración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables.

Cooperación al desarrollo y migración, en cuanto a personas en situación de vulnerabilidad en la ciudad de València.)”

y su adecuada dimensión. La resolución de Alcaldía de 15 de marzo ya faculta a hacerlo en función de la necesidad. *“Los servicios municipales indicados no se encuentran en servicios mínimos sino que tendrán que dimensionarse adecuadamente para atender las necesidades, ordinarias y extraordinarias, que puedan surgir.”* No todos los servicios se están ajustando de la misma manera a la imperiosa necesidad de contar presencialmente con el personal estrictamente imprescindible. Por ello exigimos que, en estos Servicios esenciales, solo preste servicio presencialmente el personal estrictamente necesario estando, el resto, a disposición del Servicio en sus domicilios.

3. Hemos tenido conocimiento que aquellos servicios no esenciales cuya atención al público ha sido suspendida, hay una cantidad de personas manifiestamente innecesaria y que, dadas las actuales circunstancias, **DEBERÍAN SER NINGUNA**, realizando las tareas imprescindibles mediante teletrabajo.

4. Solicitamos que, una vez confeccionada la relación de personal propuesta por los diferentes servicios se nos informe del criterio adoptado para la determinación de los mismos y número de personas afectadas.

Que las decisiones sobre el personal que debe acudir al puesto de trabajo, en las actuales circunstancias, no debe de corresponder al jefe de servicio sino al Concejal Responsable de área. En cualquier caso, el personal que acuda a su puesto de trabajo deberá disponer de los equipos de protección, tanto individual como colectiva, necesarios para poder desarrollar su trabajo con garantías.

Lamentamos que no se nos ha instado a participar y opinar en estas instrucciones que -obviamente- afectan de manera muy importante a toda la plantilla municipal, ignorando nuestra condición de representantes del personal. Esperamos que se atiendan nuestras peticiones, y sirva la presente nota para reconducir el papel que los sindicatos debemos desempeñar junto a la corporación en esta crisis sanitaria sin precedentes.

